

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, para aprobar la anterior liquidación de costas. Sírvase proveer. Cali, 29 de julio de 2020
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo Vs Multipartes de Colombia SAS
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)
7600131030082019-00279-00

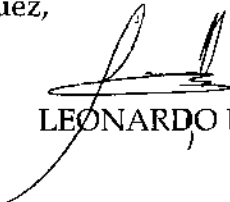
En atención al informe secretarial, el Juzgado

RESUELVE

DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

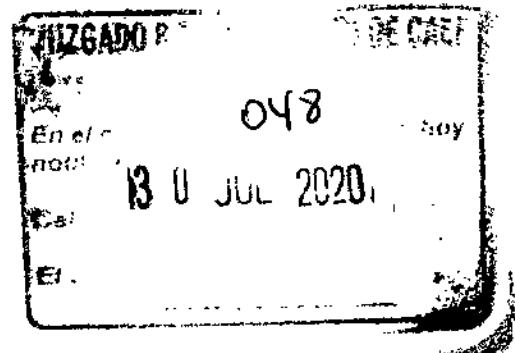
NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LEONARDO LENIS.

Eda.

7600131030082019-00279-00



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, comunica la Superintendencia de Sociedades que se admitió trámite de reorganización de la entidad MULTIPARTES DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION.

Sírvase proveer. Cali, 29 de julio de 2020

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto #257

Ejecutivo vs Multipartes de Colombia SAS

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

76-001-31-03-008-2019-00279-00

1.- Allega el Representante Legal de MULTIPARTES DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACIÓN, escrito donde anexa el auto emitido en la Superintendencia de Sociedades, donde se admite la entidad en proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y solicita remitir el expediente con radicación 2019-0279.

2.- Debido a que el proceso no se dirigió exclusivamente en contra de MULTIPARTES DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACIÓN y MULTIPARTES INDUSTRIAL SAS EN REORGANIZACIÓN; se enviarán copias digitales de los títulos base de la ejecución y la certificación de la existencia del proceso al correo electrónico del apoderado de la parte actora y de la Superintendencia de Sociedades, para ser incorporados en los trámites de reorganización que allí se adelantan.

3.- Por lo anterior, se dará terminado el proceso respecto a los demandados MULTIPARTES DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACIÓN, se cancelarán las medidas previas decretadas en su contra.

4.- SE PROSEGUIRÁ la acción en contra de ROGELIO VILLAMIZAR & CIA SAS Y VILLAMIZAR ANGULO & CIA SCA. Y el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el proceso, respecto de los demandados MULTIPARTES DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACIÓN

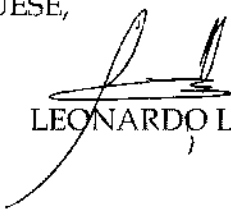
SEGUNDO. DECRETAR la cancelación de las medidas previas decretadas en contra de MULTIPARTES DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACIÓN, las cuales quedan a disposición de la Superintendencia de Sociedades, para que hagan parte del proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 iniciado por la entidad. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO. PROSEGUIR la acción únicamente en contra de los demandados ROGELIO VILLAMIZAR & CIA SAS Y VILLAMIZAR ANGULO & CIA SCA.

CUARTO. ENVIAR las copias digitales de los títulos base de la ejecución y la certificación de la existencia del proceso, al correo electrónico del apoderado de la parte actora y de la Superintendencia de Sociedades, para ser incorporados en los trámites de reorganización que allí adelantan las entidades MULTIPARTES DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACIÓN y MULTIPARTES INDUSTRIAL SAS EN REORGANIZACIÓN.

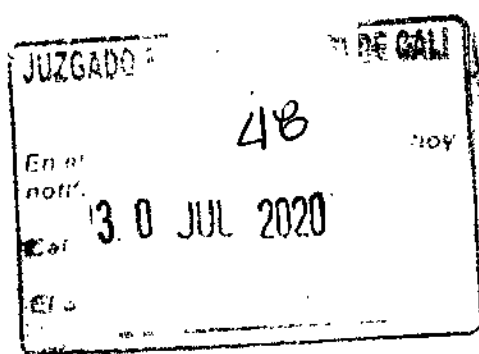
NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,


LEONARDO LENIS

eda.

Radicacion: 76-001-31-03-008-2019-00279-00



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, se solicita el embargo de derechos de cuota. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de julio de 2020
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto #258

Ejecutivo vs Multipartes de Colombia SAS

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

76-001-31-03-008-2019-00279-00

1.- Solicita el apoderado de la parte actora, se decrete el embargo y secuestro de los derechos de cuota que posea la sociedad VILLAMIZAR ANGULO & CIA S.C.A. en el inmueble con matrícula #370-7885, de acuerdo a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

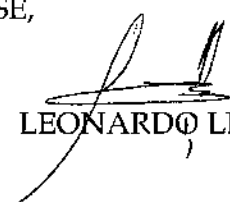
2.- Por ser procedente la petición, se accederá a ella y el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO DE LOS DERECHOS DE CUOTA que posea la sociedad VILLAMIZAR ANGULO & CIA SCA identificados con NIT #890.310.054-7, sobre el inmueble registrado con la matrícula inmobiliaria #370-77851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Una vez se registre el embargo, se procederá con el secuestro.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


LEONARDO LENIS

Eda.

RADICACION:76-001-31-03-008-2019-00279-00

